

Síntesis Informativa

Impuestos Provinciales

NRO.: 2602 JULIO DE 2010

Contenido:

RESOLUCION (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 372/2010. Buenos Aires (Ciudad). Procedimiento. Agentes de recaudación. Graduación de multas por omisión de presentación de declaraciones juradas. B.O. 08/07/2010

Mediante la resolución de referencia se reemplaza el procedimiento para aplicar la multa por omisión de presentación de declaraciones juradas de los agentes de recaudación.

Se establece que el Director General de Rentas dictará una resolución que contendrá la nómina de agentes de recaudación a quienes corresponde aplicar la sanción, referenciando la obligación omitida. La nómina deberá incluir el nombre y apellido o razón social del agente de recaudación, número de agente, número de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos, número de CUIT y domicilio fiscal.

Se notificará a los agentes de recaudación a través de medios informáticos con firma facsimilar del Subdirector General de Grandes Contribuyentes y agentes de recaudación, consignando los datos del agente, número de resolución y fecha de la misma, el carácter de la sanción aplicada, el plazo para su pago y para cumplir con la presentación de la declaración jurada omitida, advirtiendo que de no abonarse y de no cumplirse con el deber formal, se sustanciará el Sumario respectivo y que, en ese caso, el plazo para la presentación del descargo respectivo comenzará a correr a partir de la recepción de la comunicación de la aplicación de la multa por omisión de presentación de declaraciones juradas.

Luego de constatarse el ingreso de la multa y la presentación de la declaración jurada omitida, se dispondrá el archivo de las actuaciones dejando constancia de ello en las mismas.

El instrumento para pagar la multa, en cualquier Banco de la Ciudad de Buenos Aires, será remitido junto con la notificación de la resolución que establece la aplicación de la misma.

Los montos de las multas que se aplicarán a los agentes de recaudación por omitir presentar una declaración jurada, son los siguientes:

- Personas físicas: \$300.
- Demás responsables y obligados no comprendidos en los restantes puntos: \$500.
- Sociedades irregulares: \$1.200.
- Sociedades de responsabilidad limitada y restantes sociedades regulares: \$1.300.
- Sociedades anónimas, en comandita por acciones, uniones transitorias de empresas y restantes agrupaciones, y sucursales, agencias y demás representantes de empresas, sociedades o uniones transitorias de empresas constituidas en el extranjero: \$1.500.

Por último, se establece que los agentes de recaudación podrán hacer uso del beneficio de reducción de la multa al 50% de su importe y que no se considere la infracción como antecedente en su contra, si presentan la declaración jurada y realizan el pago dentro del plazo previsto en el instrumento para el pago.